



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
NEIVA – HUILA

Neiva-Huila, 22 de noviembre de 2024

OFICIO 2522

Señores

SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE NEIVA

C.C. secretaria.movilidad@alcaldianeiva.gov.co

C.C. mdelpilarosorio@gmail.com, info@sbsas.com.co

Ciudad

REF: VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL De **OSCAR FELIPE AGUDELO CARO C.C. 1.075.321.184** (Apdo. DIEGO ARMANDO PARRA ANGEL) contra **HERNEY PEÑA NARVAEZ C.C. 83.057.943 Y SMART BUSSINES SAS NIT 900.428.846-7. RAD. 41001-40-03-002-2021-00502.00.-** Favor citar este número al contestar.

Comendidamente me permito comunicarle, que este Despacho en audiencia celebrada el 20 de noviembre de 2024, se dispuso aprobar el contrato de transacción celebrando entre las partes, y, en consecuencia, la terminación del proceso y el levantamiento de la medida de la inscripción de la presente demanda Verbal sobre el vehículo automotor de placa NVV-546, incoada a través de apoderado judicial por OSCAR FELIPE AGUDELO CARO C.C. 1.075.321.184 contra HERNEY PEÑA NARVAEZ C.C. 83.057.943 Y SMART BUSSINES SAS NIT 900.428.846-7.

En consecuencia de lo anterior, tómesese atenta nota del presente y cancélese la orden de inscripción impartida por este Despacho, mediante Oficio 1648 del 28 de octubre de 2021.

Atentamente,

DIANA CAROLINA POLANCO CORREA

Secretaria

pv

Carrera 4 No. 6-99 Palacio de Justicia – Piso 8 Of. 811 – Teléfono 3232540734 ext. 1062

E-mail: cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co